

Convocatoria

El Consejo de la Provincia Scout Coyoacán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento vigente de la Asociación de Scouts de México, A.C. (ASMAC), el Calendario emitido por la Comisión Nacional Ejecutiva y el acuerdo primero adoptado por el Consejo de esta Provincia, en su sesión extraordinaria del 6 de septiembre de 2008, emite

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ELECTORA DE PRESIDENTE DE LA PROVINCIA SCOUT COYOACÁN

Los Jefes de los Grupo Scouts con registro vigente y que al 1 de octubre del presente año, cuentan con un Grupo Scout de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento vigente, integrarán la Junta Electora que elegirá al Presidente de la Provincia Scout Coyoacán, durante la Asamblea Electora a celebrarse el 2 de noviembre de 2008 a las 09:00 horas en punto, en la Casa Scout Coyoacán, sita en Eje 3 Oriente, Av. Cafetales No. 1760, Departamento. 6, Col. Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04970 de esta Ciudad de México, dicha Asamblea se rige por los ordenamientos de la ASMAC, y se desarrollará bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Oración y reflexión inicial.
2. Presentación del representante del Comisionado Nacional de Operación.
3. Lista de Asistencia.
4. Lectura de la Convocatoria.
5. Lectura de la Constancia de votos.
6. Designación del Presidente y Secretario de la Junta Electora.
7. Nombramiento de dos Escrutadores.
8. Certificación del Quórum.
9. Declaración de Instalación de la Junta.
10. Nominación de Candidatos a Presidente de Provincia.
11. Selección del método de votación.
12. Elección del Presidente de Provincia para el período 2009-2010.
13. Elaboración, lectura y firma del Acta de la Junta.
14. Oración y cierre de Asamblea.

Aclaraciones

- a. El Quórum legal de la sesión se forma con más de la mitad de los Jefes de Grupo registrados y con Grupo Scout de acuerdo al Artículo 4 del Reglamento, y con más de la mitad de la suma de todos los votos a que tengan derecho los Grupos Scouts de la Provincia. Si uno de estos requisitos no se cumple, la reunión no es válida.
- b. Cada Jefe de Grupo representa (1) un voto por el Grupo Scout que cumple con los mínimos reglamentarios y (1) un voto adicional por cada sección scout que cuente con los mínimos reglamentarios de muchachos registrados en la Asociación. Si las secciones que cuentan con las cantidades mínimas reglamentarias, son además consecutivas, el voto obtenido por sección se

duplicará. La constancia de votos de cada grupo scout será emitida por el Secretario de Provincia, con base en la información que la Oficina Scout Nacional haga llegar a las Provincias Scouts.

- c. El Jefe de Grupo emitirá en conjunto los votos a que tiene derecho, de acuerdo con la constancia de votos, no pudiendo dividirlos entre los candidatos postulados.
- d. Los Consejos de Grupos con derecho a voto, deberán de reunirse previamente a la fecha de la Asamblea Electora, para decidir el candidato al que le concederán los votos a que tienen derecho, constando en Acta de Consejo de Grupo esta decisión.
- e. Sólo pueden estar presentes en la Asamblea Electora los Jefes de Grupo con derecho a emitir voto, el representante del Comisionado Nacional de Operación y las personas facultadas para ello. La presencia de otras personas distintas a las enunciadas anteriormente, anula por completo el proceso. Si este punto no es respetado, los presentes recibirán una amonestación de parte de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- f. El Presidente electo será el candidato que obtenga más de la mitad de los votos a que tengan derecho los grupos de la Provincia, estén o no en la Asamblea Electora y entrará en funciones el 1 de enero del año siguiente a su elección, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional haya aprobado su cargo.
- g. Si el Presidente de Provincia en funciones desea postularse para ser electo en el mismo cargo, para el período inmediato siguiente, deberá la Provincia de contar con un total de votos, para ser emitidos por los grupos, que sea por lo menos un 10% más en relación a la Asamblea Electora de Presidente inmediata anterior. Si ese requisito no se cumple, no podrá postularse para un nuevo período, la persona que se desempeñe como Presidente en funciones.
- h. Es importante que todos los candidatos que deseen presentar su propuesta, cumplan con lo establecido en el numeral 9.1.2. del Manual de Operación Nivel Provincia.

Siempre Listos Para Servir
Coyoacán, a 16 de octubre de 2008.
El Secretario de la Provincia

Miguel Ángel Gutiérrez Hernández

c.c.p. La Comisión Nacional de Operación.
Las Comisionadas de Distrito de la Provincia Scout Coyoacán.